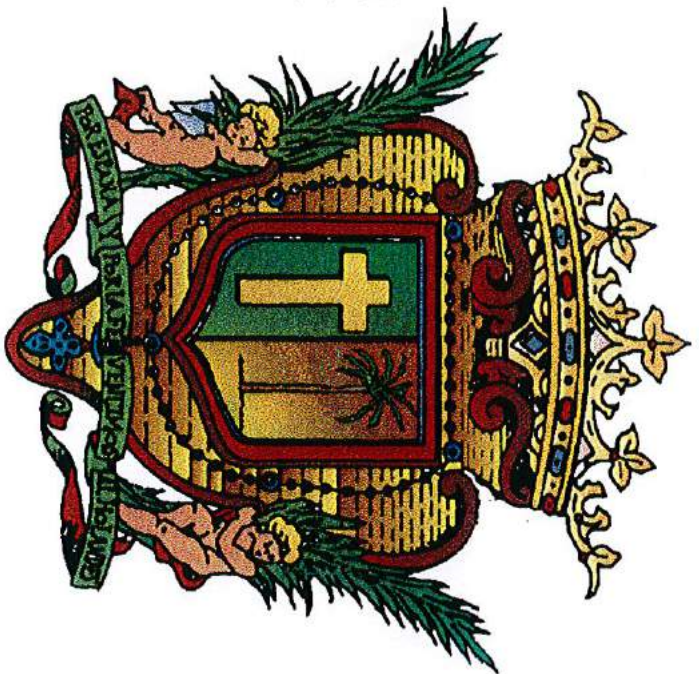




AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA



INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Doña Rita M. González Hernández, Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente:

INFORME

Teniendo en cuenta las necesidades de los ciudadanos de Santa Brígida y en cumplimiento con la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se ha elaborado un presupuesto, atendiendo al marco presupuestario a medio plazo, por el periodo 2013-2015. Para lo cual se ha tenido en cuenta los objetivos de estabilidad presupuestaria, la no suscripción de deuda pública, así como las proyecciones de las principales partidas en ingresos y gastos, teniendo en cuenta su evolución tendencial. En definitiva, se ha tenido en cuenta el mantenimiento del nivel de las prestaciones actuales, desde la óptica de la racionalidad y la eficacia del gasto. Así mismo, siendo coherentes con la situación económica a la que asistimos, y comparándolos con el ejercicio anterior se prevé la disminución de los ingresos.

El documento presupuestario es acorde a la legislación aplicable, y al igual que en el ejercicio anterior se han utilizando técnicas más modernas denominadas "presupuesto por objetivos", siendo este presupuesto el que ofrece los fines y los objetivos para los que se requirieren los fondos públicos, los costes de las actividades propuestas para alcanzar esos fines y los datos cuantitativos que miden las realizaciones y tareas ejecutadas dentro de cada una de estas actividades. En definitiva, a través de la implantación de la estructura orgánica se desplaza el énfasis desde los medios de realización hacia la realización misma.

El proyecto de Presupuesto que se presenta a la consideración del Pleno de la Corporación se configura como el resumen sistemático, confeccionado por medios regulares de las previsiones de los gastos proyectados y de las estimaciones de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos. El contenido y resumen al nivel de capítulos que aparece detallado en anexo adjunto, es como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

11.788.779,10

PRESUPUESTO DE GASTOS:

11.788.779,10

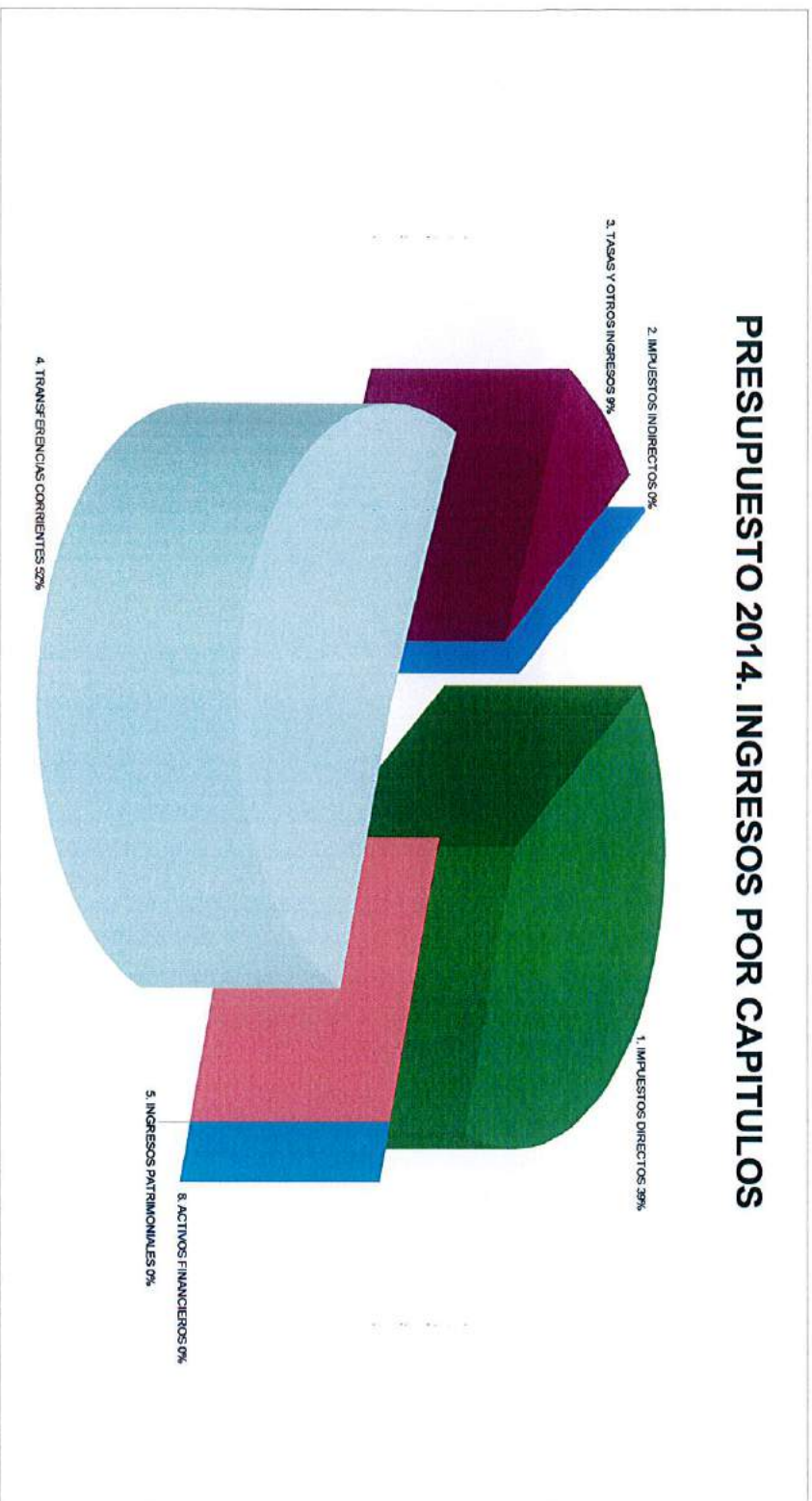
PRIMERO. Evaluación de los Ingresos. Los ingresos previstos del ejercicio 2014 se han calculado tomando como base la última liquidación aprobada.

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

POR CLASIFICACION ECONOMICA.-

CAPITULO	IMPORTE EN EUROS	% SOBRE PRESUPUESTO
I. IMPUESTOS DIRECTOS	4.641.358,91	39,37
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00	0,25
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.018.610,00	8,64
IV. TRANSERENCIAS CORRIENTES	6.096.310,19	51,71
V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00	0,01
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,01
TOTAL	11.788.779,10	100,00

PRESUPUESTO 2014. INGRESOS POR CAPITULOS



INGRESOS CORRIENTES

Atendiendo a la gestión tributaria y recaudadora del último ejercicio se ha estimado una tasa de crecimiento 0,54 %. En dicha evaluación no se ha valorado los ingresos de carácter finalista, es decir, aquellos ingresos provenientes de otras administraciones destinados a la consecución de gastos concretos, así como otros ingresos propios, pero excepcionales en su percepción.

ESTADO DE INGRESOS				
CLASIFICACIÓN			IMPORTE	
CAPITULO	ART.	CONC.		
1	11	112.00	I.B.I. NATURALLEZA RUSTICA	6.000,00
1	11	113.00	I.B.I. NATURALLEZA URBANA	3.675.358,91
1	11	115.00	I. VEHÍCULOS DE T. MECÁNICA	820.000,00
1	11	116.00	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS	60.000,00
1	13	130.00	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	80.000,00
CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS				4.641.358,91
2	29	290.00	IMP. S/ CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	30.000,00
CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS				30.000,00
3	30	301.00	ALCANTARILLADO	3.000,00
3	30	302.00	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	499.610,00
3	32	321.00	LICENCIA URBANISTICA	65.000,00
3	32	325.00	EXPEDICIÓN DOCUMENTOS	25.000,00
3	32	329.01	CEMENTERIOS	50.000,00
3	32	329.02	ESCUELA DE MÚSICA	27.000,00

3	32	329.05	CEREMONIAS CIVILES	3.500,00
3	32	329.06	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	7.000,00
3	32	329.07	MERCADILLO	10.000,00
3	33	330.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	6.000,00
3	33	331.00	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS	1.000,00
3	33	332.00	TASA UTILIZ. PRIVATIVA O APROV. ESP. EMP. EXPL. SERV. SUMINISTRO	95.000,00
3	33	334.00	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	1.000,00
3	33	336.00	TASA OCUPACIÓN VIA PUBLICA SUSPENSIÓN TEMPORAL TRAFICO RODADO	5.000,00
3	33	338.00	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	50.000,00
3	33	339.00	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO INSTANTANEA	7.000,00
3	33	339.01	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PERIODICA	7.000,00
3	33	339.02	PLACAS SOLARES	1.000,00
3	34	341.00	SERVICIOS ASISTENCIALES	20.000,00
3	34	342.00	SERVICIOS EDUCATIVOS	45.000,00
3	34	349.00	OTROS PRECIOS PÚBLICOS	1.000,00
3	38	389.01	REINTEGROS DE PRESUPUESTO CERRADO	6.000,00
3	39	391.00	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	5.000,00
3	39	391.20	MULTAS POR INGRACCIONES ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	15.000,00
3	39	391.90	OTRAS SANCIONES	1.000,00
3	39	392.11	RECARGO APREMIO	35.000,00
3	39	393.00	INTERESES DEMORA	20.000,00
3	39	398.00	INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE NO VIDA	5.000,00
3	39	399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.500,00
3	39	399.01	INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES	1.000,00

CAPITULO III: TASA Y OTROS INGRESOS				1.018.610,00
4	42	420.00	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	2.933.310,19
4	45	450.00	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.163.000,00
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES				6.096.310,19
5	52	521.00	INTERESES DE DEPOSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS	1.500,00
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES				1.500,00
8	83	830.00	ANTICIPOS DE PAGAS Y DEMÁS PRÉSTAMOS	1.000,00
CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS				1.000,00
TOTAL INGRESOS				11.788.779,10

Por tanto, conforme al análisis efectuado, los ingresos previstos para el ejercicio 2014, son suficientes para afrontar el gasto previsto.

AYTO DE STA BRIGIDA

Fecha Obtención 15/11/2013 8:40:46

PRESUPUESTO DE INGRESOS COMPARATIVO POR ARTICULOS

ARTÍCULO	Previsiones Iniciales 2.014	Previsiones Iniciales 2.013	DIFERENCIA	%	Previsiones Definitivas 2.013	DIFERENCIA	%
11.- IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.	4.561.358,91	4.745.300,00	-183.941,09	-3,88	4.745.300,00	-183.941,09	-3,88
13.- IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	80.000,00	54.700,00	25.300,00	46,25	54.700,00	25.300,00	46,25
29.- OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00
30.- TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLI	502.610,00	505.549,40	-2.939,40	-0,58	505.549,40	-2.939,40	-0,58
32.- TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETE	187.500,00	220.300,00	-32.800,00	-14,89	220.300,00	-32.800,00	-14,89
33.- TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ES	173.000,00	206.513,15	-33.513,15	-16,23	206.513,15	-33.513,15	-16,23
34.- PRECIOS PÚBLICOS.	66.000,00	96.000,00	-30.000,00	-31,25	110.101,50	-44.101,50	-40,06
38.- REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00
39.- OTROS INGRESOS.	83.500,00	94.600,00	-11.100,00	-11,73	95.890,42	-12.390,42	-12,92
42.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	2.933.310,19	2.933.310,19	0,00	0,00	3.032.150,19	-98.840,00	-3,26
45.- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.	3.163.000,00	2.820.000,00	343.000,00	12,16	2.822.950,00	340.050,00	12,05
46.- DE ENTIDADES LOCALES.				0,00	125.124,74	-125.124,74	-100,00
47.- DE EMPRESAS PRIVADAS.				0,00	3.675,00	-3.675,00	-100,00
48.- DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCR				0,00	2.000,00	-2.000,00	-100,00
52.- INTERESES DE DEPÓSITOS.	1.500,00	12.000,00	-10.500,00	-87,50	12.000,00	-10.500,00	-87,50
75.- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.				0,00	406.475,82	-406.475,82	-100,00
76.- DE ENTIDADES LOCALES.				0,00	2.172,26	-1.172,26	-53,96
83.- REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECT	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	131.563,20	-131.563,20	-100,00
87.- REMANENTE DE TESORERÍA.				0,00			
Total Presupuesto...	11.788.779,10	11.725.272,74	63.506,36	0,54	12.512.465,68	-723.686,58	-5,78

AYTO DE STA BRIGIDA

PRESUPUESTO DE INGRESOS COMPARATIVO POR ARTICULOS

Fecha Obtencion

15/11/2013

8:40:46

ARTICULO	Previsiones	Previsiones	DIFERENCIA	%	Previsiones	DIFERENCIA	%
	Iniciales 2.014	Iniciales 2.013			Definitivas 2.013		
11.- IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.	4.561.358,91	4.745.300,00	-183.941,09	-3,88	4.745.300,00	-183.941,09	-3,88
13.- IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	80.000,00	54.700,00	25.300,00	46,25	54.700,00	25.300,00	46,25
29.- OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00
30.- TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLI	502.610,00	505.549,40	-2.939,40	-0,58	505.549,40	-2.939,40	-0,58
32.- TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETE	187.500,00	220.300,00	-32.800,00	-14,89	220.300,00	-32.800,00	-14,89
33.- TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ES	173.000,00	206.513,15	-33.513,15	-16,23	206.513,15	-33.513,15	-16,23
34.- PRECIOS PÚBLICOS.	66.000,00	96.000,00	-30.000,00	-31,25	110.101,50	-44.101,50	-40,06
38.- REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00
39.- OTROS INGRESOS.	83.500,00	94.600,00	-11.100,00	-11,73	95.890,42	-12.390,42	-12,92
42.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	2.933.310,19	2.933.310,19	0,00	0,00	3.032.150,19	-98.840,00	-3,26
45.- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.	3.163.000,00	2.820.000,00	343.000,00	12,16	2.822.950,00	340.050,00	12,05
46.- DE ENTIDADES LOCALES.				0,00	125.124,74	-125.124,74	-100,00
47.- DE EMPRESAS PRIVADAS.				0,00	3.675,00	-3.675,00	-100,00
48.- DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCR				0,00	2.000,00	-2.000,00	-100,00
52.- INTERESES DE DEPÓSITOS.	1.500,00	12.000,00	-10.500,00	-87,50	12.000,00	-10.500,00	-87,50
75.- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.				0,00			0,00
76.- DE ENTIDADES LOCALES.				0,00	406.475,82	-406.475,82	-100,00
83.- REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECT	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.172,26	-1.172,26	-53,96
87.- REMANENTE DE TESORERIA.				0,00	131.563,20	-131.563,20	-100,00
Total Presupuesto...	11.788.779,10	11.725.272,74	63.506,36	0,54	12.512.465,68	-723.686,58	-5,78

SEGUNDO. Evaluación de Gastos

La distribución de las unidades orgánicas encargadas de la gestión del gasto es la siguiente:

01. SERVICIOS GENERALES	4.315.822,60
02. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	4.851.877,48
03. PROMOCIÓN SOCIAL	1.664.516,21
04. SERVICIOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	956.562,81
TOTAL DE GASTOS	11.788.779,10

El proyecto económico propuesto destina la mayor parte de los recursos municipales al mantenimiento de los servicios públicos básicos, que comprende todos aquellos servicios que de carácter obligatorio han de prestarse por este municipio.

DISTRIBUCION DE LOS GASTOS

POR CLASIFICACION ECONOMICA.-

CAPITULO	IMPORTE EN EUROS	% SOBRE PRESUPUESTO
I. GASTOS DE PERSONAL	5.973.668,02	50,67
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.278.242,87	36,29
III. GASTOS FINANCIEROS	43.056,05	0,37

IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	296.745,39	2,51
VI. INVERSIONES REALES	69.400,00	0,59
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	240.585,76	2,04
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,01
IX. PASIVOS FINANCIEROS	886.081,01	7,52
TOTAL	11.788.779,10	100,00

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes son suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, si bien, su ejecución debe de realizarse bajo la racionalidad.

Existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

GASTOS CORRIENTES

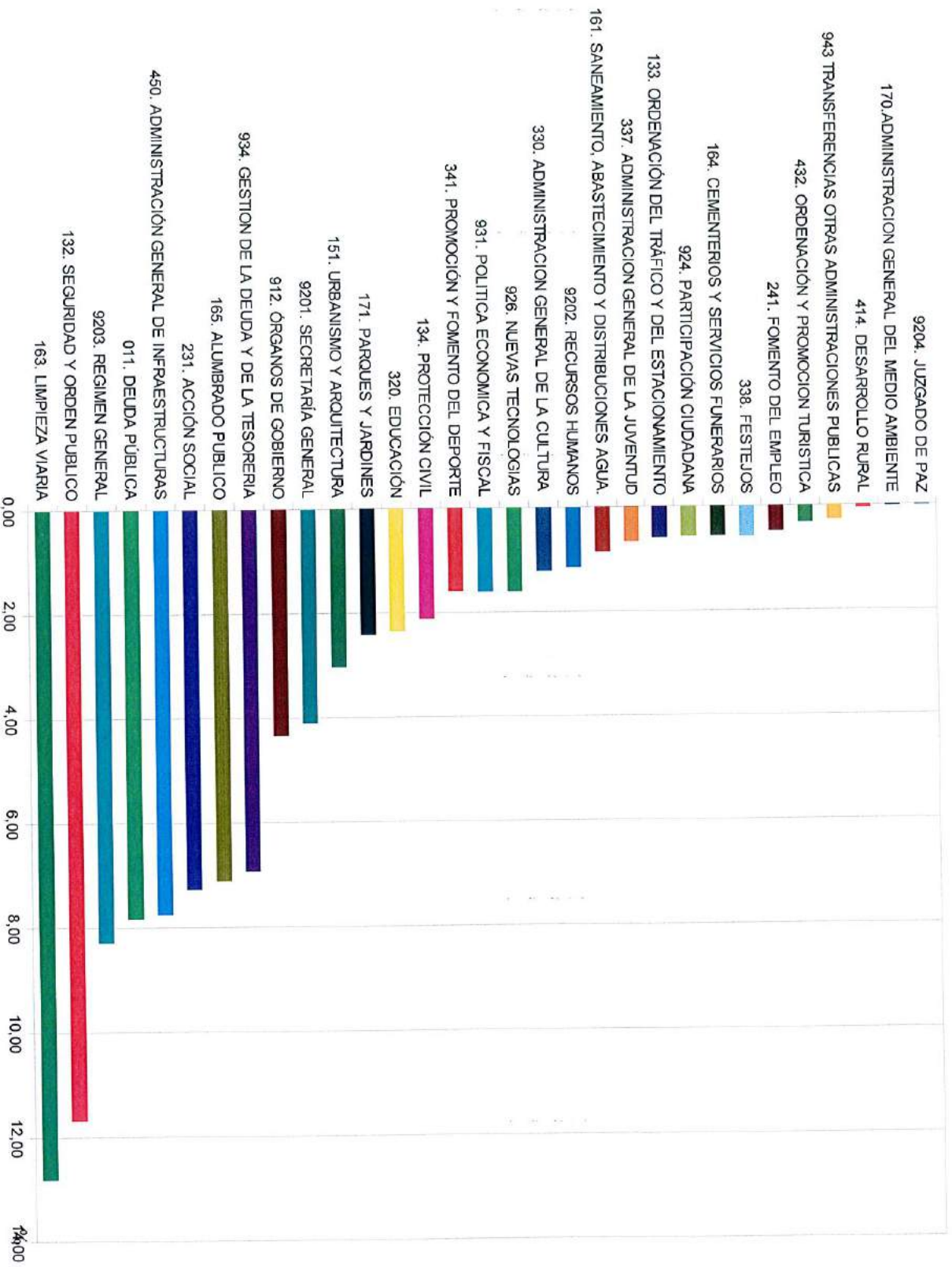
Gastos corrientes	Pto. Municipal 2013	Pto. Municipal 2014	% Incremento
1.- Gastos de Personal	5.942.144,20	5.973.668,02	0,53
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.025.800,64	4.278.242,87	6,27
3.- Gastos Financieros	82.144,23	43.056,05	-47,58
4.- Transferencias Corrientes	314.045,69	296.745,39	-5,50

TOTAL	10.364.134,76	10.591.712,33	2,19
--------------	----------------------	----------------------	-------------

GASTOS DE CAPITAL

Gastos de Capital	Pto. Municipal 2013	Pto. Municipal 2014	% Incremento
6.- Inversiones Reales	123.658,08	69.400,00	-43,88
7.- Transferencias de Capital	300.732,20	240.585,76	-20,00
8.- Activos Financieros	1.000,00	1.000,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	935.747,70	886.081,01	-5,31
TOTAL	1.361.137,98	1.197.066,77	-12,05

RESUMEN POR PROGRAMAS DE GASTOS



CUARTO. Nivelación Presupuestaria.

El proyecto de presupuestos para el ejercicio 2014 presenta en el Estado de gastos, créditos, por importe de 11.788.779,10 euros y previsiones de ingresos por importe de 11.788.779,10 euros.

El presupuesto presenta una equivalencia entre los ingresos y gastos, de manera que los ingresos ordinarios (Capítulos I a V del Estado de Ingresos) que ascienden a la cantidad de 11.787.779,10 euros son suficientes para financiar el gasto público ordinario (Capítulos de I a IV del Estado de Gastos), cuya cuantía supone 10.591.712,33 euros.

Así mismo los gastos de capital, constituidos por las inversiones reales, transferencias de capital, ascienden a la cantidad de 1.361.137,98 euros, se encuentran financiados con ingreso de capital, por valor de 1.000,00 euros, no obstante, el defecto de financiación se encuentra financiado con ingresos corrientes, al igual que los gastos financieros previstos, cumpliendo lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

En la Villa de Santa Brígida, a 18 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,

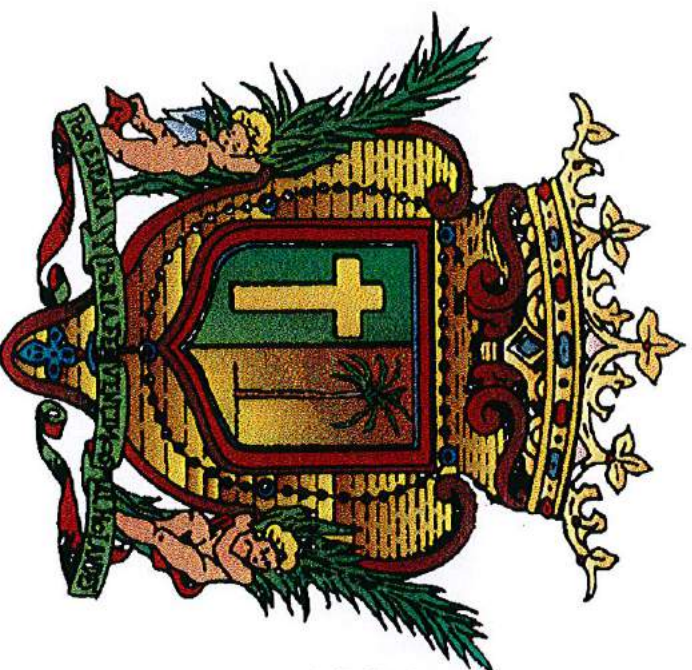
(P. D. 695/42, de 9 de octubre)

La Concejala Delegada de Administración Financiera,

Fdo. Rita M. González Hernández



AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA



INFORME DE INTERVENCIÓN

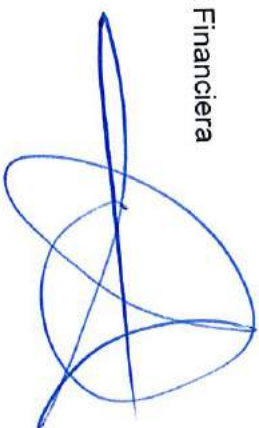
Se somete a la Intervención de esta entidad local expediente administrativo para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2014. En cumplimiento del artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 (en adelante, RD 500/90), que desarrolla la anterior Ley en materia presupuestaria, y 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, la funcionaria que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con carácter previo al análisis del documento sometido a informe, se señala que éste no tiene el carácter de fiscalización, como así se deduce del artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional. La verificación que se realiza se hace sobre la documentación completa del proyecto de Presupuesto General.

LEGISLACIÓN

- RDL 8/2010 de 20 mayo 2010. Se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- O EHA/3565/2008 de 3 diciembre 2008. Estructura de los presupuestos de las entidades locales
- RD Leg. 2/2004 de 5 marzo 2004. TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 29/1998 de 13 julio 1998. Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- RD 500/1990 de 20 abril 1990. Desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- RD 1174/1987 de 18 septiembre 1987. Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 861/1986 de 25 abril 1986. Régimen de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local
- RD Leg. 781/1986 de 18 abril 1986. TR Disposiciones legales vigentes de Régimen Local
- Ley 7/1985 de 2 abril 1985. Reguladora de Bases de Régimen Local
- Proyecto Presupuestos Generales del Estado 2014
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



ANTECEDENTES

PRIMERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2014, formado por la Concejalía de Hacienda, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local y el Estado de Previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal.

SEGUNDO. El régimen legal aplicable a la aprobación del Presupuesto se recoge fundamentalmente en el art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 162 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el R. D. 500/1990, de 20 de abril y la Orden EAH/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales.

Del conjunto de estas normas se desprende que las Entidades Locales, elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto único, que coincidirá con el año natural y que estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella

En base a lo establecido anteriormente, el Presupuesto General está integrado por el de la propia Corporación y por el Estado de previsión de los gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local, cuyos montantes son los siguientes, cifrados en ingresos y gastos:

- a).- El Presupuesto de la Corporación, que presenta unos importes de 11.788.779,10 euros en el estado de gastos y en el estado de ingresos.
- b).- Estado de previsión de los gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil:
 - Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida, S. L.: 916.515,04 €

TERCERO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2012 y avance del ejercicio 2013.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

— Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Presupuesto se enmarca en el marco Presupuestario a medio plazo que consta en el expediente. Dicho marco se ha elaborado atendiendo a la recaudación líquida ordinaria de la Entidad. Se garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, sostenibilidad y racionalidad del gasto.

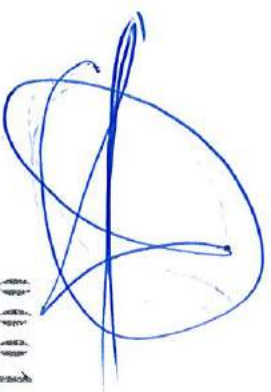
SEGUNDO. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto de presupuestos para el ejercicio 2014 presenta en el Estado de gastos, créditos, por importe de 11.788.779,10 euros y previsiones de ingresos en el Estado de ingresos por importe de 11.788.779,10 euros.

El presupuesto presenta una equivalencia entre los ingresos y gastos, de manera que los ingresos ordinarios (Capítulos I a V del Estado de Ingresos) que ascienden a la cantidad de 11.787.779,10 euros son suficientes para financiar el gasto público ordinario (Capítulos de I a IV del Estado de Gastos), cuya cuantía supone 10.591.712,33 euros.

Así mismo los gastos de capital, constituidos por las inversiones reales, transferencias de capital, ascienden a la cantidad de 1.197.066,77 euros, se encuentran financiados con ingreso de capital, por valor de 1.000 euros, no obstante, el defecto de financiación se encuentra financiado con ingresos corrientes, al igual que los gastos financieros previstos, cumpliendo lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial. En definitiva la capacidad inversora de la Entidad se afronta con los recursos corrientes no empleados para cubrir los gastos corrientes (ahorro neto).

En términos teóricos, diferentes a los previstos en el TRHRL para el cálculo de los límites a los efectos de endeudamiento, y utilizando para ello criterios doctrinales respecto de la clasificación de ingresos y gastos ordinarios y ajustes realizados, se obtiene un ahorro bruto presupuestario que asciende a 1.196.066,77 €. Si deducimos los gastos de capital financiero previstos, se obtiene un superávit presupuestario de 309.985,76 €, lo que supone, a priori, un equilibrio presupuestario mas que suficiente para no generar durante la ejecución del ejercicio remanentes negativos de Tesorería.



000195

TERCERO. ESTADO DE INGRESOS.

La previsión de ingresos asciende a la cantidad de 11.788.779,10 euros, correspondiendo 11.787.779,10 euros a ingresos de carácter corriente y 1.000 euros de carácter financiero. Respecto de los ingresos consignados en el ejercicio 2013, apenas existe variación, si bien se disminuye la previsión en impuestos directos y aumentan las transferencias corrientes. La previsión realizada es coherente con los resultados de los últimos ejercicios.

Del conjunto de ingresos corrientes previstos destaca por su cuantía las Transferencias corrientes, que posibilitan la mitad de la realización de las políticas públicas previstas (51,71%), seguido por los impuestos directos (39,37%), poniendo de manifiesto la dependencia respecto de otras Administraciones superiores.

CUARTO. ESTADO DE GASTOS.

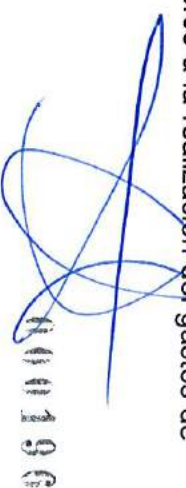
El **Capítulo I, "Gastos de personal"**, recoge entre sus créditos el conjunto de retribuciones de todo tipo a satisfacer por la Corporación, constituye el conjunto de gastos mas importante, que asciende a la cantidad de 5.973.668,02€, y representa el 50,67% del conjunto de gastos. Respecto del ejercicio anterior la cuantía es similar.

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2014 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral fijo. De acuerdo con el artículo 18.1 c) del RD 500/1990, este documento debe relacionar y valorar los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se ha verificado la inclusión en los distintos créditos en las partidas presupuestarias del estado de gastos a las que deben imputarse, sin haberse detectado ninguna incidencia, dando cumplimiento al Proyecto de Presupuestos Generales para el 2013

Examinada la masa salarial retributiva resultante de restar a la masa salarial retributiva global presupuestada la referencia al personal laboral, la suma de las cantidades correspondientes por los conceptos de retribuciones básicas, la ayuda familiar y el complemento de destino del personal funcional, se acredita el cumplimiento del art.7 del RD 861/1986, de 25 de abril, que limita la cuantía global de los importe destinados a los complementos específicos (hasta un máximo del 75% de la masa salarial retributiva), productividad (hasta un máximo del 30% de la masa salarial retributiva), y gratificaciones (hasta un máximo del 10% de la masa salarial retributiva).

El **Capítulo II, "Gastos en bienes corrientes y servicios"**, ascienden a 4.278.242,87 €, y representa el 36,29% del conjunto de gastos, cuantía similar a la del ejercicio anterior.

Según el informe económico-financiero los gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios están suficientemente cubiertos teniendo en cuenta las necesidades actuales y los contratos en vigor, si bien, deberá atenderse a la realización del gastos de un modo racional.



000199

En cuanto al **Capítulo IV "Transferencias Corrientes"**, ascienden a 296.745,39 €, y representa el 2,52% del conjunto de gastos.

Si bien no es competencia de esta Intervención valorar la oportunidad de los acuerdos de concesión de subvenciones, si se recuerda que, en base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en esta materia, priman los principios de publicidad, igualdad, objetividad y concurrencia, así como la necesidad de que se justifique documentalmente por los beneficiarios el destino de los fondos percibidos.

En relación con los gastos de capital, el **Capítulo VI "Inversiones Reales"**, ascienden a 69.400 €, y representa el 0,59 % del conjunto de gastos. Respecto del ejercicio anterior se produce una disminución. El conjunto de los gastos de inversión se encuentran justificado su destino en el Anexo de Inversiones que se incluye en el Presupuesto General.

El Capítulo VII. "Trasferencias de Capital", ascienden a 240.585,76 €, y representa el 2,04% del conjunto de gastos, cuyo objeto es la aportaciones sin contrapartida directa alguna, con destino a operaciones de capital, responde principalmente a Convenios con otras Administraciones, destacando por su importe el convenio con el Consorcio de Emergencia de Gran Canaria.

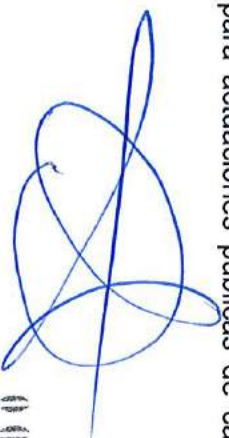
Por último, la Tesorería Municipal cuantifica el importe del **Capítulo IX " Pasivos Financieros"**, en la cantidad de 886.081,01 euros. Representa el 7,52 % del conjunto de gastos

QUINTO. ANEXO DE PERSONAL

Este Anexo sirve de antecedente y, a la vez, justificante de las consignaciones del Capítulo I, tal como se ha informado anteriormente. Se verifica el cumplimiento del Proyecto Presupuestos Generales del Estado 2014, al no experimentar las retribuciones del personal al servicio de la Corporación ningún incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEXTO. PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

Teniendo presente lo establecido en el art. 14 y 18 de la Ley del Suelo de 1998, la regulación del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) del TRLS/92 en sus artículos 276 y 280 aún vigentes, con el carácter de básicos, así mismo, los art. 74 y siguientes del RD Legislativo 1/2000, de ordenación del territorio y espacios naturales de Canarias, así como su desarrollo normativo, existe obligación de crear el PMS, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones públicas de carácter urbanístico, residencial o ambiental y de facilitar la ejecución del planeamiento.



000107

Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo.

Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, conservación o mejora del medio ambiente, actuaciones públicas dotacionales, sistemas generales u otras actividades de interés social, conservación y ampliación de dichos patrimonios y/o a la propia planificación y gestión territorial y urbanística.

Dada la naturaleza de los bienes patrimoniales integrantes del PMS, pesa sobre ellos una doble afectación: la derivada de la legislación urbanística, los ingresos directa o indirectamente relacionados con la cesión del aprovechamiento tienen un carácter afectado a un destino específico y la establecida en el artículo 5 del TRLRHL que establece que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.


A la vista de lo expuesto y de la legislación del suelo de Canarias, así como del artículo 16 del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) es obligatorio la constitución de un Registro del Patrimonio Municipal del Suelo de carácter público, en el que se recogerán los bienes integrantes, depósitos en metálico, enajenaciones, cesiones y destino final de éstos.

SEPTIMO. ESTADO DE LA DEUDA

El Capital vivo pendiente de amortizar a 1 de enero de 2014, asciende a 3.676.297,60 euros en términos consolidados, lo que supone un 24,07% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos I al V) consolidados, de la última liquidación practicada correspondiente al año 2012, que ascienden a 12.726.223,49 euros, no superando el límite del 125% establecido en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la DA 46 de la LPGE para el 2011. Se reduce frente al ejercicio anterior al haber amortizado deuda y no concertar operaciones nuevas.

La carga financiera, compuesta por los capítulos 3, de gastos financieros, y 9 de amortización de pasivos financieros asciende a un total de 922.517,06. En términos porcentuales, sobre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos I al V) consolidados, de la última liquidación practicada correspondiente al año 2011, suponen el 7,13%.

OCTAVO. De acuerdo con el art. 168.4 del TRLRHL no es objeto de informe de Intervención el análisis de los estados de gasto e ingreso de las Sociedades Municipales. No es competencia de esta funcionaria la intervención en la elaboración y aprobación de los referidos documentos.



11/01/14

NOVENO. Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quorum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2014, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DECIMO. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2014, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Se remitirá copia del mismo a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda y a la *Comunidad Autónoma*, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio descrito anteriormente.

UNDECIMO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2014, presentado por la Concejalía de Hacienda, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Es cuanto tengo el honor de informar en Villa de Santa Brígida, a 18 de noviembre de 2013.

LA INTERVENTORA
Fdo. Ana Belén Vecino Villa.
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA - LAS PUEBLAS DE SAN PEDRO



**ESTADO DE PREVISIÓN GASTOS E INGRESOS
SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES**

000200